

Sistema de Acreditación de Centros

Dirección Académica Alcalá, 49. 28014 Madrid Tel.: +34 91 436 77 06 Fax: +34 91 587 00 98 centros.acreditados@cervantes.es

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN¹

Se ruega enviar esta solicitud escaneada y firmada o con firma electrónica, junto al resguardo de compra y la memoria académica cumplimentada, a: centros.acreditados@cervantes.es

Fecha de la solicitud: __/__/202_

Datos del centro o los cursos de español y de la entidad que solicita el inicio del procedimiento de acreditación:

1. Aviso legal

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Instituto Cervantes como Responsable del Tratamiento, con la única finalidad de gestionar su incorporación al Sistema de Acreditación de Centros Instituto Cervantes. Sus datos no serán comunicados ni cedidos a terceros y no se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos. Del mismo modo, sus datos serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para atender posibles solicitudes o responsabilidades derivadas del mismo.

Podrá ejercer sus derechos dirigiendo su solicitud por correo electrónico a la dirección rgpd@cervantes.es, por correo postal al Instituto Cervantes (c/ Alcalá, n. º 49, Madrid 28014), o presencialmente ante el Registro del Instituto Cervantes en Madrid en la dirección indicada. Más Información sobre la política de privacidad y protección de datos del Instituto Cervantes en: https://www.cervantes.es/aviso_legal.htm





Datos del titular o representante:

D./ Dña.	, con n.º	D.N.I. (o documento
análogo) 🔔	y residencia en	, en calidad de
(cargo)	de la sociedad	, con domicilio en
	y número de Identificación fiscal	, actuando
en su nom	ibre y representación,	
	eído el documento titulado Proceso de acreditación_Información	• – –
disponible	en https://acreditacion.cervantes.es/centros/proceso.htm y acepto	o las condiciones que
se refleian	en el citado documento.	

SOLICITA

El inicio del procedimiento de acreditación (Fase 1.A. Inicio del expediente de acreditación) en el marco del Sistema de Acreditación de Centros Instituto Cervantes (SACIC, en adelante), del centro / departamento / cursos de español que representa, para lo cual:

- 1) Declara que cumple los requisitos mínimos establecidos por el Instituto Cervantes mediante la firma de la Declaración responsable que acompaña a esta solicitud.
- 2) Se compromete a presentar en el plazo máximo de 7 días, la documentación requerida por el Instituto Cervantes (a través del correo centros.acreditados@cervantes.es):

En 48 horas:

- Este formulario cumplimentado en todos los campos que se requieren;
- Memoria académica de los dos últimos años de actividad, a partir del modelo que está disponible en https://acreditacion.cervantes.es/centros/formulario.htm (máximo 6 páginas);

En 7 días:

- Copia de la licencia de actividad en vigor o documento análogo, dependiendo de la legislación local:
- Copia del registro de la marca, en el caso de que el nombre del centro / departamento / cursos de español no sea el del titular jurídico;
- Comprobante del pago del inicio del procedimiento de acreditación, emitido a través del servicio de compra electrónica (CLIC.cervantes.es) del Instituto Cervantes.

DECLARA que conoce que el inicio de acreditación

Incluye:

- La recepción de la documentación del centro requerida para la apertura del expediente de acreditación y el alta en el espacio para centros postulantes en la plataforma sacic.cervantes.es;
- El reclamo de la documentación pendiente, si fuera el caso;
- La revisión completa de la página web del centro, con el objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos que permiten la aceptación de la postulación;
- La elaboración de un informe de solicitud de revisión de la candidatura, en el caso de que el centro tuviera que subsanar requisitos mínimos y el análisis de nuevo de la documentación complementaria aportada por el centro;
- La elaboración de un informe de idoneidad de la candidatura del centro;
- La comunicación final al centro sobre la aceptación o la denegación de la candidatura.

No incluye:

Servicio de evaluación, necesario para la acreditación, ni el pago del canon anual de acreditación que los centros han de abonar al Instituto Cervantes, si finalmente obtienen el reconocimiento como «Centro Acreditado por el Instituto Cervantes» y que da paso a los beneficios de la acreditación.

MUY IMPORTANTE: ESTE FORMULARIO REQUIERE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL CENTRO / DEPARTAMENTO / CURSOS DE ESPAÑOL EN LA ÚLTIMA PÁGINA





DECLARA QUE EL CENTRO / DEPARTAMENTO / CURSOS DE ESPAÑOL QUE REPRESENTA CUMPLE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y LOS REQUISITOS JURÍDICOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Requisitos mínimos

APARTADO 1.1. Funcionamiento organizativo y administrativo

- 1. Cumplir con la normativa del país en materia de prevención.
- 2. Contar, como organización o como centro, con una experiencia mínima de dos años en la enseñanza de ELE.
- 3. Disponer de un sistema de gestión de datos de alumnos.
- 4. Disponer de un sistema de evaluación de la satisfacción de los usuarios externos del centro.
- 5. Disponer de un sistema de atención de sugerencias, reclamaciones y quejas.

APARTADO 1.2. Equipos y personas

- Contar con equipos y personas adecuados para el funcionamiento y la gestión administrativa y académica del centro.
- 2. Contar como mínimo con una persona dedicada exclusivamente a tareas administrativas, con formación específica para el puesto, conocimiento de idiomas y experiencia de al menos un año en la gestión administrativa.
- **3.** Contar con una persona que desempeñe tareas de coordinación académica y que disponga de un horario de dedicación exclusiva a estas tareas que le permita la atención a alumnos y profesores y la gestión académica del centro.
- **4.** Contar como mínimo con dos profesores de español que cumplan con los requisitos siguientes:
 - 4.1. Ser titulados universitarios.
 - 4.2. Acreditar formación especializada en la enseñanza de ELE (mínimo, 60 horas).
 - 4.3. Contar con una experiencia docente en ELE de, al menos, 600 horas.
 - 4.4. Tener una relación laboral o profesional consolidada con el centro y formalizada a través de contratos.

APARTADO 2.1. Planificación de la enseñanza y el aprendizaje

- **1.** Estar dedicado a la enseñanza como actividad profesional y ofrecer, entre sus actividades, la enseñanza de ELE de forma presencial, ya sea con carácter único, prioritario o complementario.
- 2. Ofrecer de forma permanente cursos de español de, al menos, tres niveles.
- **3.** Disponer de un *Plan de enseñanza* en el que consten: definición de niveles, especificación de objetivos y contenidos, orientaciones metodológicas, criterios de evaluación y criterios para el seguimiento y la orientación del aprendizaje del alumno.
- 4. Disponer de programas de los cursos generales de español establecidos en el currículo del centro.

APARTADO 2.2. Desarrollo de cursos y clases

- **1.** Impartir cursos de ELE de forma presencial, ya sea con carácter único, prioritario o complementario, de al menos tres niveles.
- 2. Disponer de documentos de planificación de clase de los cursos de español que se imparten en el centro.
- **3.** Disponer de un sistema de registro de clases, donde conste la asistencia de los alumnos, el contenido cubierto en las clases y el material utilizado.

APARTADO 2.3. Evaluación de los alumnos

1. Disponer de un Plan de enseñanza en el que consten los criterios de evaluación.2

^{2.} Han de constar los criterios de evaluación de los cursos que se imparten en el centro. Pueden estar recogidos en el *Plan de enseñanza* o en los programas de curso.





APARTADO 2.4. Orientación y seguimiento del alumno

1. Disponer de un *Plan de enseñanza* en el que consten criterios para el seguimiento y la orientación del aprendizaje del alumno.

APARTADO 2.5. Coordinación de la actividad académica

1. Contar con una persona que desempeñe tareas de coordinación académica y que disponga de un horario de dedicación exclusiva para la realización de estas tareas que le permita la atención a alumnos y profesores y la gestión académica del centro.

APARTADO 3. Servicios complementarios a la enseñanza

- 1. Disponer de un programa de actividades culturales, deportivas y sociales que fomenten la difusión de la cultura en español.
- 2. (Para los centros ya acreditados) Promover entre los alumnos del centro el valor de la certificación oficial de dominio lingüístico, con especial atención a los Diplomas de Español que otorga el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España.

APARTADO 4. Instalaciones y recursos del centro

- **1.** Disponer de unas instalaciones, con licencia de actividad³ en vigor a nombre del titular del centro, que tengan una superficie total de, al menos, 150 m². Esta superficie podrá ser inferior en el caso de que el centro se dedique de manera exclusiva a la enseñanza del español.
- 2. Disponer de un espacio de uso para los profesores del centro, que disponga de ordenadores con conexión a Internet e impresora a su disposición.
- 3. Disponer, como mínimo, de dos aulas dedicadas preferentemente a la enseñanza del español.
- 4. Disponer de un espacio común para los descansos de las clases.
- **5.** Disponer de aseos suficientes para el volumen de actividad del centro.
- **6.** Disponer de una biblioteca o, en su defecto, un espacio que, entre sus funciones, tenga la de ser usada como biblioteca.
- 7. Contar con los medios técnicos adecuados para la enseñanza de ELE en función del volumen de actividad (número de alumnos y cursos). Como mínimo, el centro ha de contar con la posibilidad de utilizar material audiovisual en dos de sus aulas.

APARTADO 5. Información y difusión del centro y sus servicios

- **1.** Disponer de una web y de folletos publicitarios en, al menos, dos idiomas.
- 2. Incluir en los distintos soportes publicitarios información sobre: el centro, los cursos y su contenido, los precios, las condiciones de los servicios contratados y los cargos o condiciones para el reembolso o la cancelación de dichos servicios.

^{3.} Para centros / departamentos / cursos de español ubicados fuera de España, requisitos legales equivalentes para el desarrollo de la actividad y en consonancia con la legislación vigente del país.





REQUISITOS JURÍDICOS PARA LA ACREDITACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO COMO «CENTRO ACREDITADO POR EL INSTITUTO CERVANTES»

CENTROS DOCENTES EN ESPAÑA

- 1. Empresario individual: DNI, o documento análogo.
- 2. Empresario persona jurídica: escritura de constitución de la sociedad (y/o su modificación) en la que conste que su objeto social está relacionado con la enseñanza y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible por la legislación mercantil. Si no lo es, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial.
- **3.** En caso de que el solicitante actúe en representación: escritura de apoderamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, y DNI y NIF (o documentos análogos) del representante legal del centro.
- 4. Licencia municipal de actividad o apertura de establecimiento.
- 5. En el caso de no estar exento, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- **6.** Si el centro dispone de él, documento de titularidad (Registro de Marcas) de la denominación comercial (cuando sea diferente a la de la sociedad o empresario) o documento equivalente.
- 7. Declaración responsable del titular del centro respecto de los siguientes aspectos: 1) no estar incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad a que se refiere el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; 2) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social; 3) de estar al corriente de las obligaciones tributarias referidas a los doce meses anteriores; 4) de tener una cifra de negocios inferior a la establecida en el artículo 82.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por tanto se encuentra exenta del pago del IAE.

CENTROS DOCENTES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

- 1. Certificación que acredite su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del estado respectivo o, en su defecto, declaración responsable de la inexistencia del registro o de la falta de obligatoriedad de la inscripción. En este último caso aportará los documentos constitutivos del centro.
- 2. Documento que acredite la capacidad de actuar como representante legal del centro y DNI o documento análogo del representante legal del centro.
- 3. Declaración responsable de: 1) que el centro y sus instalaciones reúnen los requisitos legales para el desarrollo de la actividad y se encuentra autorizado por la legislación vigente del país; 2) que la sociedad está legitimada para el uso de la denominación comercial del centro, en el caso de que esta sea distinta de la denominación social; 3) que la sociedad se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en relación con el contrato que, en su caso, suscriba con el Instituto Cervantes.

CENTROS DOCENTES EN EL RESTO DEL MUNDO

- 1. Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio del centro. En dicho informe constará que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades de la enseñanza de lenguas. En su defecto, declaración responsable del centro de inexistencia del registro o de falta de obligatoriedad de la inscripción y documentos constitutivos de la sociedad.
- 2. Documento que acredite la capacidad de actuar como representante legal del centro y DNI o documento análogo del representante legal del centro solicitante.
- 3. Declaración responsable de: 1) que el centro y sus instalaciones reúnen los requisitos legales para el desarrollo de la actividad y se encuentra autorizado por la legislación vigente del país; 2) que la sociedad está legitimada para el uso de la denominación comercial del centro, en el caso de que esta sea distinta de la denominación social; 3) que la sociedad se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en relación con el contrato que, en su caso, suscriba con el Instituto Cervantes.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración,





en	, a,	
	Fdo.:	
	(Sello del centro / departamento / cursos de español)	